

Conflictos en Catamarca a fines del siglo XVIII: los fondos de la hacienda en las disputas por el poder

(Conflicts in Catamarca at the End of the 18th Century:
Treasury funds in Power Disputes)

Bárbara M. Aramendi¹

Resumen

Los conflictos formaban parte intrínseca de los cuerpos políticos del Antiguo Régimen y a partir de su estudio pueden observarse las maneras en que se ejerció el poder en el imperio español. Dada la diversidad de polos políticos que se integraba bajo una misma estructura monárquica, la dispersión del poder daba importancia a las elites locales y a los posicionamientos administrativos de cada región, por lo cual, es necesario situarse en lo local para comprender prácticas específicas. El objetivo que nos convoca en este trabajo es analizar los conflictos dados, en virtud del manejo de asuntos de la hacienda, entre ministros principales, subdelegados, tenientes tesoreros y cabildantes de la ciudad de Catamarca. Buscamos así comprender las prácticas específicas relativas a la administración de los ingresos en dicha ciudad y el ejercicio del poder en el contexto de la implementación del sistema de intendencias poniendo el foco en los protagonistas de los estos casos. La creación de las mencionadas intendencias y del cargo de subdelegado tuvieron como objetivo ajustar el control sobre la administración de la hacienda y a partir de ello se visualizaron diferentes irregularidades que fueron denunciadas en la caja principal. De los resultados obtenidos podemos concluir que en Catamarca la imbricación casi absoluta entre miembros de la elite local y la ocupación de cargos que representaban al rey y a la república era muy estrecha, los conflictos en su mayoría parecen haber sido,

Recibido el 06/04/24

Aceptado el 16/09/24

¹ Instituto de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades (ICSOH) - Universidad Nacional de Salta (UNSa) / CONICET - Av. Bolivia 5150 - CP 4400 - Salta - Argentina.
Correo Electrónico: barbara_aramendi@yahoo.com.ar, ORCID <https://orcid.org/0000-0001-8372-9240>

no en defensa de los intereses reales sino de los diferentes grupos conformados al interior de la elite local. Para realizar este trabajo acudimos principalmente a la documentación alojada en los Fondos de Gobierno del Archivo y Biblioteca Históricos de Salta ya que allí se encuentra centralizada la documentación que era remitida a la entonces caja principal de Real Hacienda.

Palabras Clave: Catamarca, Conflictos, Elite, Hacienda, Siglo XVIII.

Abstract

Conflicts were an intrinsic part of the political framework of the Ancien Régime, and the ways in which power was exercised within the Spanish Empire can be better understood through their analysis. Given the diversity of political factions integrated under the same monarchical structure, the relative decentralization of power elevated the role of local elites and regional administrative positions. Therefore, adopting a local perspective is essential to understanding specific political and administrative practices. This paper aims to analyze the conflicts that arose among the principal ministers, subdelegates, lieutenant treasurers, and cabildantes (municipal council members) of the city of Catamarca regarding the management of the royal treasury office. Through this approach, it seeks to shed light on the specific practices associated with revenue administration and the exercise of power in the context of the implementation of the intendancy system, by focusing on the main actors involved in these disputes. The creation of the intendancies and the office of subdelegate was intended to reinforce control over treasury administration. However, this reform gave rise to numerous reports of irregularities within the principal treasury. Based on the findings, it can be concluded that in Catamarca there was an almost complete overlap between members of the local elite and the holders of offices representing both the Crown and the municipal government. Moreover, most of the conflicts appear to have stemmed not from the defense of royal interests, but from rivalries among different factions within the local elite. The documentation used for this study is preserved in the Government Funds of the Historical Archive and Library of Salta, where the records submitted to the principal treasury office were centralized.

Keywords: Catamarca, Conflicts, Elite, Treasury, 18th Century.

Introducción

Los conflictos formaban parte intrínseca de los cuerpos políticos del Antiguo Régimen y como tales, se constituyen en ventanas desde las cuales puede observarse de qué manera se ejerció el poder en diferentes espacios del imperio español. Dada la diversidad de polos políticos que se integraba bajo una misma estructura monárquica, la dispersión del poder daba importancia a las elites locales y a los posicionamientos administrativos de cada región, por lo tanto, es necesario situarse en lo local para comprender prácticas específicas. Es por ello que los estudios de casos contribuyen a enriquecer la historia del gobierno de los territorios bajo el dominio de la monarquía hispánica.

El gobierno de las ciudades no era tanto una estructura burocrática como una administración de la economía y las relaciones políticas montadas sobre relaciones familiares (Zamora, 2008, 170-171). Quienes servían al rey y los grupos dominantes estaban unidos por una multiplicidad de vínculos por lo tanto la imbricación entre negocios y la estructura formal de la autoridad política eran interminables. Los tejidos sociales del negocio y la política se confundían en una única trama de relaciones personales, aunque la existencia de facciones generara enfrentamientos (Moutoukias, 2000).

Hacia fines del período colonial asistimos a la creación del virreinato del Río de la Plata y posteriormente, en 1782, a la implementación del sistema de intendencias. La gobernación del Tucumán se dividió en dos nuevas jurisdicciones, una de ellas sería la intendencia de Salta del Tucumán, con capital en la ciudad de Salta, y las ciudades de Jujuy, Tucumán, Catamarca y Santiago del Estero como subordinadas. A la cabeza de las intendencias quedaron los denominados gobernadores intendentes, que reunían en sus manos atribuciones de gobierno, justicia y policía. Debían preocuparse especialmente por contribuir con la centralización de las cuentas fiscales y el adelantamiento de la Real Hacienda (Bazán, 1996, 149). Fue central el hecho de que más de la mitad de la Real Ordenanza de Intendentes (ROI) se ocupara de cuestiones relativas a la Hacienda y de las obligaciones del intendente al respecto, tales como la fiscalización de la recaudación, el monto y el destino de los recursos capitulares. Incluso, los intendentes debían redactar un reglamento interino para los propios y arbitrios de cada ciudad (Acevedo, 1965, 192; Lupiañez, 2022, 6).

Dentro de estas nuevas disposiciones, las ciudades subalternas pasaron a ser gobernadas por una nueva figura administrativa que reemplazaría al teniente de

gobernador, el subdelegado. Dichos oficiales reales podían ser de dos clases: los que se nombraban para las ciudades y villas subalternas de españoles, con competencia en las causas de hacienda y guerra y los nombrados para los pueblos de indios que fueran cabecera de partido.¹ Designados por el intendente, a partir de 1788 esos nombramientos debieron ser aprobados por los virreyes. El período de servicio no estaba prefijado, sino que quedaba a criterio del intendente, pero por real orden de 1792 se mandó que sirvieran por cinco años, lo cual no siempre se cumplió. No eran retribuidos con un salario, debían ser elegidos entre personas pudientes y de buena reputación y se recomendaba que se nombrara a quienes ya cumplían alguna función en la Real Hacienda (Acevedo, 1992; Pietschmann, 1996). Las labores de los subdelegados en las causas de hacienda y de guerra correspondían en su mayor parte a las del intendente; respecto de la primera causa debían vigilar todos los organismos de administración financiera en el área de su partido.² Las otras dos causas quedaron en manos del cabildo, encarnado en los electos alcaldes de primero y segundo voto (Pietschmann, 1996).

Los conflictos dados durante el último período colonial abonan la tesis sobre que la tensión entre las diversas esferas de poder aumentó después del establecimiento de la capital de la gobernación intendencia en Salta.³ Las fricciones fueron evidentes entre el intendente, sus representantes y el cabildo (Zamora, 2008). A pesar de la pertenencia de los subdelegados a las elites locales las tensiones con el cabildo fueron permanentes cada vez que el intendente favorecía a alguna red de intereses por sobre otras.

El cabildo, protagonista de las ciudades durante todo el período colonial, vio estimulada y acelerada su autonomía en virtud de las reformas borbónicas, sobre todo en las zonas marginales del imperio. Dichas reformas no debilitaron al cabildo ni contrarrestaron el poder de los notables locales. Sin embargo, un sector de la elite fue cooptado por el poder real lo cual generó cierta identificación entre aquellos y algunos objetivos planteados por la política borbónica (Tío Vallejo, 2001).

A partir de este contexto, el presente trabajo posa la mirada sobre los problemas surgidos en la hacienda catamarqueña a fines del siglo XVIII. Los reclamos giraron alrededor del cobro de ciertas gabelas y de la administración del departamento. La Hacienda, considerada como un espacio de sociabilización, fue la arena donde se desarrollaron conflictos entre diferentes agentes, representantes de la corona y del poder local y serán ellos hacia donde dirigiremos nuestra mirada.⁴ Analizar los conflictos dados en virtud del manejo de asuntos de la hacienda entre

subdelegados, tenientes tesoreros y cabildantes para comprender las prácticas relativas a la administración de los ingresos y el ejercicio del poder es el objetivo que nos convoca. Trabajamos centralmente con las fuentes existentes en los Fondos de Gobierno del Archivo y Biblioteca Históricos de Salta ya que allí se encuentra centralizada la documentación que era remitida a la entonces caja principal de Real Hacienda.

San Fernando del Valle de Catamarca

La ciudad de Catamarca fue fundada cerca de cien años después que las ciudades vecinas por el gobernador Fernando Mendoza Mate de Luna en 1683 (Rosa Olmos, 1992). El valle de Catamarca se sitúa en el ángulo que forman el cordón del Aconquija con la serranía del este, cercado por montañas no tiene más puerta franca que la del sur (De la Vega: 1947) lo cual la sumía en un relativo aislamiento dentro de la intendencia y respecto de las principales rutas comerciales que se dirigían al Potosí.

El valor de la tierra estaba dado sobre todo por su relación con la accesibilidad a la mano de obra y al agua, las precipitaciones, escasas e irregulares, no eran suficientes para satisfacer las necesidades de la producción por lo cual se hizo imperioso el uso de acequias. Escasas e irregulares precipitaciones producían déficit de agua que debía ser compensado con el uso de agua de riego y estructuras para aprovecharlo.⁵ La agricultura predominaba en toda la zona, cereales, hortalizas y frutales, el algodón y el aguardiente eran los productos preponderantes en el mercado regional (De la Orden, 2020; Guzmán, 2003). El algodón era la principal fuente de recursos, por su excelente calidad llegó a exportarse hasta el Perú y sirvió como moneda en el trato comercial (Rosa Olmos, 1992). Hacia fines del período colonial se produjo lo que Halperín Donghi llamó “crisis del algodón catamarqueño”, precedida por la del vino y el aguardiente (Halperín Donghi: 1994), pero en la década de 1800-1810 la falta de textiles europeos permitió que la producción de algodón y lienzos repuntara (Guzmán, 2003, 125). Dentro de la cría de ganado destacó el vacuno que era vendido en Córdoba y Chile (Rosa Olmos, 1992). El comercio de los productos catamarqueños,⁶ según lo expresaba uno de los comerciantes más importantes de la ciudad, se hacía por lo general cambiando unos efectos por otros y el dinero corría poco (Acevedo, 1965, 277).

Dentro de esta sociedad, los grupos de elite se caracterizaron por las prácticas endogámicas para preservar el linaje y el poder económico y político-social (De la

Orden, 2020, 4). Las familias dominantes formaron extensos grupos de parentesco, lo que no significaba que no se generaran bandos rivales, cada una de estas familias trataba de colocar a uno o más miembros en las altas esferas de poder (Gershani Oviedo, 2016). Sin embargo, en el transcurso del siglo XVIII asistimos al ingreso de comerciantes peninsulares a las filas de la elite, proceso verificado para toda América, quienes llegaron atraídos por el señalado crecimiento económico y de la mano de la política poblacional de la corona.⁷ En su estudio sobre los cabildantes catamarqueños entre 1808 y 1819, Mariano Kloster señala que en la composición del cabildo predominaron los comerciantes, con lo cual podemos suponer una composición similar para las décadas inmediatamente anteriores (Kloster, 2018).⁸

Es necesario mencionar aquí que, dentro de la intendencia, la situación de Catamarca resultaba periférica, tanto por su lejanía de la capital como por su falta de pujanza económica. Hacia 1775, a partir del juicio de residencia llevado a cabo sobre el gobierno de Fernández Campero, se observa que la ciudad carecía de cárcel, de alguaciles mayores, de escribano público y de cabildo, se mencionan una serie de fraudes en las recaudaciones del cabildo, el abandono general de la administración de la ciudad y la usurpación de roles. El tema de las fricciones internas también es recurrente. (Lorandi y Smietniansky, 2004). Entre 1770 y 1809 la tesorería catamarqueña fue la que menos ingresos registró en toda la intendencia, representando estos solo un 4 por ciento del total.⁹ Hacia fines de siglo seguía sin contar con una cárcel y en 1806 inició un expediente para probar que su ramo de propios estaba exhausto (Acevedo: 1965). En su calidad de ciudad subalterna de españoles, con la implementación del sistema de intendencias, Catamarca experimentó el reemplazo de su teniente de gobernador por un subdelegado encargado de las causas de hacienda y guerra.

“Estas son las resultas de depositar la jurisdicción de Real Hacienda en vecinos”: problemas en torno al tributo indígena

Ante la desaparición paulatina de las encomiendas los indios pasaron a ser tributarios directos de la corona y el cobro del tributo quedó en manos del cabildo. El mejoramiento de la recaudación de ese ramo fue una preocupación contemplada en la Instrucción de Intendentes. Los gobernadores y alcaldes indios tenían a su cargo la recaudación directa, los alcaldes ordinarios, y los subdelegados en pueblos de indios, cuidarían que no hubiese atrasos, recogerían lo recaudado de mano de los cobradores y enterarían el importe a los ministros de Real Hacienda. La recaudación

de los tributos era cargo indispensable del oficio de los alcaldes ordinarios, “[...] con inmediata responsabilidad de persona y vienes el cobro de este privilegiado y primitivo derecho de la corona según el artículo 116 del Real Reglamento de Intendentes.”¹⁰ Para mejor interesarlos en el cumplimiento de dicha tarea se les asignaba un porcentaje de lo recaudado (Mariluz Urquijo, 1995, 97).

Las Instrucciones de Intendentes estipulaban que los tributos fueran pagados con productos de la tierra, en caso de no tener estos medios los indios debían ocuparse a jornal pagando la tasa quienes los contrataban. El tributo debía ser entregado en el lugar donde se encontraran los indios, ya fuera el pueblo o la hacienda donde trabajaban (Punta, 1995). El monto a abonar no fue uniforme en toda América, osciló entre siete y ocho pesos y medio. Los recaudadores tenían un mes para entregar lo percibido una vez cumplido el tercio o semestre. Así, el primer semestre de San Juan debía ser enterado a fines de agosto y el segundo de Navidad debía serlo a fines de febrero. En virtud de sus facultades sobre la causa de hacienda, los subdelegados debían acordar con los oficiales reales de la ciudad para saber si existían deudas en el ramo, quiénes eran deudores e iniciarles el debido proceso.

En 1787 los alcaldes Francisco Acuña y Miguel Villafañe no habían rendido las cuentas de los tributos cobrados por ellos en los años de 1784 y 1785. Esta deuda salió a la luz en un momento clave para la vida de las repúblicas locales: las elecciones capitulares. Con la ROI, la confirmación real de las elecciones, que había estado a cargo del virrey, pasó a ser facultad del intendente y del subdelegado quienes controlaban que los cargos recayeran en personas aptas (Tío Vallejo: 2001). El subdelegado estaba habilitado para suspender las elecciones en caso de que considerara que los elegidos no eran sujetos idóneos.¹¹

El subdelegado, José Villegas Terán, escribió a los ministros de la Real Hacienda para poner en su conocimiento que, en las elecciones capitulares, Pedro Pablo Ponce, alcalde saliente, había elegido como sucesor a Juan Ángel Toranzos, apoyado por el subdelegado. Villegas basaba su postura en que Toranzos se había desempeñado con mérito como teniente tesorero en los dos años anteriores por lo cual era necesario recompensarlo ya que en Catamarca nadie quería servir el cargo “ni aún con multa”. Y denunció que sus opuestos, Acuña y Villafañe eran deudores de la hacienda “[...] están debiendo al Rey los tributos que no han pagado, a que se agrega ser todos parciales que quieren para sí la justicia de compadres y parientes, como en la realidad lo son [...]”.¹²

Las elecciones capitulares eran un momento clave en la vida política de las ciudades porque se ponía en juego la permanencia y o recambio de las elites gobernantes. Los que ya estaban posesionados en algún empleo, como Villegas, presionaban para que sus parciales subieran al poder. Igualmente, los que habían experimentado esa situación o los que por primera vez la buscaban movían todo lo necesario para cumplir con sus objetivos. La falta de entrega de los tributos cobrados se convertía aquí en el punto central para rechazar a los opositores.

Villegas Terán expresó además una acusación recurrente para el espacio y la época que nos ocupa: los vecinos que formaban parte del poder político y de la administración catamarqueña estaban todos relacionados. Para el subdelegado este era el origen de los males que aquejaban a Catamarca, según él, por esa causa no se encontraba quien quisiera servir el cargo de teniente de la Real Hacienda y no se enteraban los tributos en tiempo y forma todo lo cual redundaba en el descuido de los intereses del rey. Los argumentos del subdelegado eran atendibles respecto de ser sus opositores deudores de la Real Hacienda, sin embargo, la acusación relativa la “parcialidad” y al parentesco también alcanzaba al subdelegado. Villegas Terán era uno de los comerciantes más fuertes de la ciudad tal es así que fue designado primer diputado por Catamarca al consulado de Buenos Aires y estaba casado con Clara Gardel, de antiguo linaje en la región (De la Orden, 2020; Rosa Olmos, 1992).

La denuncia fue recepcionada por el gobernador intendente Andrés Mestre quien ordenó que Villegas Terán cobrase inmediatamente lo adeudado “[...] sin administrarles excusas ni pretexto alguno, ni menos espera por ser repugnante al expeditivo de las leyes [...]”.¹³

En 1799 se repitieron los conflictos alrededor del cobro de tributos. Fueron los ministros de Salta quienes escribieron al entonces teniente tesorero, ex alcalde ordinario, Francisco de Acuña, haciéndole saber que habían solicitado que el gobernador tomase providencias contra Nicolás Cubas¹⁴ que debía 1545 pesos por los tercios de San Juan y Navidad.¹⁵ El subdelegado, Andrés Ahumada, mandó notificar a Cubas y a sus compañeros en la vara de alcaldes de 1797 y 1798, que debían pagar 3090 pesos.¹⁶ Cuando Cubas se enteró de la providencia marchó hacia los pueblos de la jurisdicción para cobrar los tributos. El otro capitular acusado, Gregorio Ruzo, decidió recusar al subdelegado en cualquier causa contra él. Vemos que son, nuevamente, los representantes de la corona, los ministros de hacienda de Salta y el subdelegado, quienes accionan para regularizar la situación y queda

planteado el enfrentamiento entre uno de los deudores y el poder real más cercano: el subdelegado.¹⁷

En 1805 volvieron a sonar los reclamos en torno a los tributos, pero esta vez involucraban al subdelegado. El tesorero Gabriel Güemes y el contador Nicolás Villacorta y Ocaña se dirigieron al intendente en los siguientes términos: “Todos los esfuerzos de esta tesorería con el de sus subalternos ni todo el zelo de VS, ni su autoridad, no alcanza a poner en eficaz movimiento la del Subdelegado de Catamarca para que [...] compela y apremie a los que en aquel partido han sido alcaldes ordinarios y son hasta el día deudores [...] al Real Ramo de Tributos a un tercio del año próximo pasado de 1804 y a los dos de 1805. Estas son las resultas de depositar la jurisdicción de Real Hacienda en vecinos de ciudades cabeceras de partido por que estando entre sí ligados por consanguinidad, o afinidad, por compadrazgos, o por otros motivos de su particular interés, son comúnmente paliadas, morosas, o, ineficaces las providencias que toman, dando tiempo y esperas a los deudores [...], postergando con escándalo el lleno de sus deberes, y los objetos del Real Servicio al beneficio de sus parientes y convecinos”.¹⁸

Es posible que los problemas alrededor del tributo indígena tuvieran que ver con que en Catamarca representaba un ingreso considerable. A través de las revisitas de 1786 y 1792, se conoce que a fines del siglo XVIII había en Catamarca 18 pueblos de indios y la cifra que se menciona en 1799 en concepto de tributos es de más de 3.000 pesos, nada desdeñable si tenemos en cuenta, por ejemplo, que en Córdoba en 1796 las recaudaciones del cabildo por tributos de indios ascendían a la suma de 1.605 pesos (Punta, 1997, 167).

Wayar señala que los tributos representaban el tercer renglón más importante de los ingresos a la caja mayor de Salta entre 1770 y 1809 aunque el porcentaje con el que contribuía estaba muy lejos de los impuestos más redituables: la sisa y la alcabala. “Si bien llegaron a existir alrededor de 26 impuestos en la estructura del ingreso de la caja de Salta, solamente tres ramos aportaron el 85,3 por ciento de las entradas ordinarias totales en aquel período: las sisas con el 56,3 por ciento, las alcabalas con el 23,2 por ciento y los tributos indígenas con el 5,8 por ciento” (Wayar, 2010, 11). Cuando analiza el rendimiento de los principales ramos de la Intendencia entre 1800 y 1810, los ingresos obtenidos por el tributo indígena siguen ubicándose en tercer lugar representando el 15 por ciento de los ingresos totales de la Intendencia. El mayor aporte por tributos lo realizaba la caja de la Puna, con el 36 por ciento del total, los tributos de la caja de Salta se ubican en segundo lugar con el 33 por

ciento, seguidos por los de Catamarca con el 12 por ciento. La mayor cantidad de recursos en Catamarca los aportaba la Iglesia, con el 37 por ciento del total de los ingresos de esa caja y a continuación se ubicaban los ingresos por contribuciones indígenas, correspondientes al 29 por ciento de las entradas (Wayar, 2009).

El hecho de que los alcaldes no entraran los tributos en la caja no tenía que ver solo con una demora de empleados diletantes sino que en muchos casos se debía a que los alcaldes usufructuaban la posibilidad de manejar esos ingresos a su antojo. Para el caso de los tributos no enterados de 1784 y 1785, el manejo discrecional de los cabildantes es evidente. En esa oportunidad los ministros de Salta reclamaron al subdelegado interino y al teniente tesorero porque permitieron que los alcaldes rindieran los tributos en forma de lienzo y no en harina, como efectivamente habían sido percibidos. Esto delata una cadena de transacciones pues la harina fue vendida o comprada por ellos mismos y luego transformada, por menos dinero, en lienzo. La Real Hacienda resultaba la gran perdedora, los ministros exigieron que Acuña y Pérez entregaran la diferencia que debían.¹⁹

A partir de los casos presentados surge una cuestión central, se repiten los argumentos respecto de lo perjudicial que resultaban los lazos de parentesco formales o informales entre los encargados de la hacienda y los vecinos del lugar.²⁰ Esto indica que si en algunos bienios los alcaldes no cumplieron con la entrega de los tributos fue porque quienes debían exigírselo, probablemente compadres, parientes o socios, no lo hicieron.

“Los defraudadores merecen la protección, de que carecen los jueces”. Un deudor por el ramo de bulas

Las Bulas de la Santa Cruzada eran indulgencias (perdón de pecados y concesión de privilegios espirituales) que se vendían con la finalidad de obtener fondos para la guerra contra los infieles. Los encargados de vender las bulas eran los tesoreros de cruzada, vecinos nombrados por el gobernador, y eran los oficiales reales de las tesorerías quienes debían tomar las cuentas del producto del ramo (Aramendi, 2009).

En 1798 el teniente tesorero Francisco de Acuña, de manera informal y sin mediar nombramiento, dio bulas al capitular Bernardino Ahumada Barros para que las vendiera.²¹ El cabildante, cuya actividad principal era el comercio (Kloster, 2018, 222), se convirtió así en deudor del ramo de santa cruzada por 255 pesos con 6

reales.²² Fue acusado de fraude y conminado a entregar el dinero y las bulas que tuviera en su poder.

Cuando el regidor fue notificado sobre su deuda expresó asombro porque dijo ignorar el motivo por el que se le exigía con conminación las bulas y el dinero ya que nunca antes había sido reconvenido ni directa ni indirectamente para entregarlos y las tenía “[...] por una mera confianza que le hizo el teniente de oficiales [...]”.²³ Ofreció entregar el dinero al teniente tesorero y solicitó que éste documentara jurídicamente los motivos por los que había sido apercibido pues aseveró que había procedido con malicia.

Luego de la notificación, el subdelegado se presentó en la casa de Ahumada Barros para acompañarlo a acudir a la caja, pero el cabildante se resistió y exigió que fuera el ministro quien se dirigiera a su casa. El subdelegado se apersonó una segunda vez en su domicilio, acompañado con tres testigos para solicitarle nuevamente acudiera a la tesorería so pena de ser arrestado, Ahumada Barros se negó, entonces el subdelegado solicitó auxilio al comandante de armas quien le envió un sargento y soldados para auxiliarlo y lo mandó a caminar arrestado a la sala capitular.²⁴

Desde la cárcel, Bernardino Ahumada Barros elevó un escrito al subdelegado donde explicaba que Francisco de Acuña le había entregado las bulas en confianza “[...] para que las expendiese de su cuenta [...]” pero que después se había peleado con él y procedía con malicia contra su persona. Protestó así, “[...] no contra VM que es un pobre insolvente, y de un vicio que brilla a las horas que VM me prendió, y que por el no pudo considerar el caso de corte que gozo por los empleos que obtengo sino contra su director notorio don Francisco de Acuña [...]”²⁵. Comunicaba asimismo en dicho escrito que le enviaba el dinero y las bulas para que le alzara la carcelería además de señalar que el subdelegado no tenía jurisdicción para mantenerlo preso.

Finalmente, se declaró a Ahumada Barros libre de su débito, pero no de la causa que por fraude se le había iniciado. “Y en atención a que por su inmoderado estilo, y falta de acatamiento a los magistrados, deve ser reprehendido aun en el caso de que gozase de los fueros que representa de alcalde de aguas, del que se le considera intercidido desde que los señores ministros de real hacienda, y señor intendente de esta provincia lo graduaron defraudador quien, y los demás de esta clase deben ser tratados como enemigos del estado.”²⁶

Como no se le otorgara la inmediata libertad, Ahumada Barros continuó enviando escritos pidiendo su liberación. Reiteró que legalmente no podía ser punido de

manera aflictiva, corporal y civil como se hallaba “[...] en orden a no se que me inculca don Francisco de Acuña mi enemigo capital y notoriamente director de VM [...]”. Y agregó que por su prisión se interfería con la administración de justicia de aguas “[...] siendo tan de bulto los excesos que se experimentan continúan en las tomas y acequias de este valle [...]”.²⁷ Ofreció, asimismo, un fiador de cárcel segura.²⁸

Como mencionamos con anterioridad, en el valle las precipitaciones son escasas y la región presenta características de sequedad. Las disposiciones legales sobre el riego revestían gran importancia, el cabildo, desde épocas tempranas, aseguraba a cada predio su respectiva dotación, materia que estaba bajo la jurisdicción del alcalde de aguas.²⁹ Este juez estaba obligado a visitar semanalmente todas las acequias y administrar justicia en los pleitos que se desataban entre vecinos; cobraba dos pesos anuales por cada chacra en calidad de asistencia personal y un peso por la colocación de cada marco en las haciendas y chacras. Tener diputación para el repartimiento de aguas significaba una gran responsabilidad y poder en una ciudad donde ese bien natural era extremadamentepreciado, dada su escasez y su necesidad en un espacio cuya economía basculaba alrededor de la producción agraria.³⁰

Según el subdelegado, Ahumada Barros continuaba en “*suabe prisión*” por sus desacatos, pero aceptó la fianza ofrecida. Sin embargo, lo apercibió sobre que “[...] se abstenga de blasfemar contra los magistrados y ministros, pues ni los eclesiásticos están libres de su viperina lengua, sobre que tiene causa abierta en la misma intendencia y gobierno; en la inteligencia de que de lo contrario se le pondrá en otra prisión más rigurosa [...]”.³¹ Además el subdelegado mandó el expediente para que el gobernador intendente diera providencias para contener la “voracidad” de Ahumada por la cual el vicario le había negado públicamente la comunión.

Los ministros de Salta elevaron el expediente al gobernador intendente y le solicitaron que castigara a Ahumada Barros: “[...] A la autoridad de Usía corresponde el imponerselo, para que tanto el subdelegado, quanto nuestro teniente tesorero ministro don Francisco de Acuña, queden desagradiados de los improprios maliciosos e injustos con que los ha tratado sino se contienen esos criminosos excesos, ni Usía, ni nos hallaremos en los partidos de afuera quien quiera admitir los empleos de subdelegado, ni de teniente tesorero. Los perjuicios que ha de sufrir la real hacienda en tal caso serán insanables”.³²

Dentro de estos conflictos aquí detallados se plantea un problema recurrente, la dificultad de encontrar quien se hiciera cargo de los empleos del rey en una ciudad pobre y pequeña como Catamarca.³³ Ni el subdelegado ni el teniente recibían sueldo alguno, a eso no se le podía agregar, según entendían los ministros, faltas de respeto y agravios. Sin embargo, Francisco de Acuña sirvió el cargo de teniente tesorero durante doce años, sin presentar fianzas y haciendo funcionar, según denuncias, la tesorería en su hacienda de campo.

El gobernador intendente Rafael de la Luz expidió sentencia en consonancia con el pedido de los ministros de hacienda:³⁴ “[...] la calidad de rexidor substituto con diputación para el repartimiento de aguas, ha dado atrevimiento a don Bernardino Ahumada, para negar la jurisdicción al subdelegado de esta intendencia, para perderle el respeto con desacato; y para intentar con osadía que se le contemplasen sus caprichos en la recaudacion del producto de bulas [...] siendo igualmente recelable que prevalga de los mismos mal entendidos y peor aplicados fueros, para eludir o entropecer la justificación del fraude, que en perjuicio de los ramos de real hacienda y sisa se halla conora el sumariado, se suspende al referido don Bernardino del oficio de rexidor substituto y de la diputacion de aguas.”³⁵

La providencia del gobernador intendente quedó sin efecto porque Ahumada recurrió a la Audiencia de Buenos Aires que mandó suspender todos los procedimientos del expediente en relación a su causa. Ante esta resolución el subdelegado escribió: “[...] no hallarán vuestras mercedes en esta jurisdicción [...] sugeto que se anime a cumplir su providencia, quando de su execucion le han de resultar los sinsabores que yo padezco; a causa de que los defraudadores merecen la proteccion, de que carecen los jueces, y ministros que se esmeran en celar los intereses del rey [...]”.³⁶

El conflicto aquí presentado debe ser entendido, por un lado, teniendo en cuenta el contexto de las reformas planteadas por el sistema de intendencias y la necesidad de controlar de manera más eficiente los ingresos de la corona. Por otro, sin olvidar que todo inició a partir de la pelea entre Acuña y Ahumada Barros. Se trata entonces de un enfrentamiento entre miembros de la elite local, comerciantes ambos, dentro de un contexto específico que lo abona y le brinda herramientas. Las acusaciones cruzadas recorren las distintas instancias judiciales a las que se podía apelar por asuntos de hacienda hasta llegar a la audiencia. Desconocemos el origen de la ruptura entre ambos actores, el encargo hecho por Acuña a Ahumada Barros para vender las bulas implicaba un grado de confianza y también una oportunidad de negocios para el segundo ya que le otorgaba el manejo de ingresos de los cuales

podía disponer hasta su rendición.³⁷

La condición de diputado de aguas de la cual gozaba Ahumada Barros pudo haber sido clave en este litigio. Las acusaciones señalan que el cargo le dio “atribuciones”, quizás las decisiones de Ahumada en ese sentido no hayan sido las esperables por Acuña. El elemento central a tener en cuenta por quien quiera fuese el responsable del poder en Catamarca era la distribución del agua de riego, años después se conocen denuncias contra Acuña, acusado de robar, junto a sus parciales en el cabildo, el agua de los vecinos (Saguier, 2004-2010, 701).

Los tenientes tesoreros

Los tenientes tesoreros estaban incluidos dentro de las filas de oficiales del rey de segunda línea; dichos servidores eran cooptados por las repúblicas locales o, a la inversa, éstas tenían a sus propios miembros dentro del aparato administrativo del rey (Zamora, 2008). En general no formaban parte del proyecto transformador borbónico que buscó capacitación y profesionalización para asegurar un mejor manejo de los recursos, fueron sobre todo agentes económicos locales usufructuando la posibilidad de actuar en las esferas de la administración monárquica. Devenidos en representantes del rey, se debían a los intereses de sus redes. En las ciudades pequeñas, la intimidad entre comerciantes y oficiales reales era más estrecha, favorecida por el reducido número de habitantes (Bertrand, 2011).

Como lo mencionamos más arriba, era dificultoso encontrar quien quisiera servir el cargo de teniente tesorero en Catamarca. En general, en el período colonial, las quejas sobre el peso que significaba cubrir un cargo en representación del rey remunerados con un porcentaje de algunas recaudaciones, eran constantes, quizás con la finalidad de lograr alguna mejora o beneficio.

En 1786, antes de las modificaciones instauradas por la ROI, el tesorero Güemes mencionaba que todos los tenientes tesoreros de Catamarca habían salido del empleo alcanzados en partidas que no podían cubrir, entonces el cargo se había hecho concejil porque no reportaba ningún beneficio, decían, a quien lo detentara. Así, era el cabildo quien todos los años elegía a un vecino que se encargaría de la administración del real erario (Güemes, 1982, 152). Esto contribuía a cerrar aún más las filas de los que habitaban el poder local porque, aunque se dijera lo contrario, el beneficio de controlar el erario era real.

Moutoukias (2000) señala que muchos comerciantes persistían en servir de alguna manera a la corona a la vez que era cierto también que otros tantos se resistían al real servicio. Lo que terminaba inclinando la balanza era el acceso a la notabilidad social que significaba servir un empleo en la administración y las posibilidades que brindaba a la hora de los negocios en el contexto de una economía donde las relaciones comerciales se integraban en una compleja cadena de mediaciones, intercambios y relaciones de poder.

Francisco de Acuña

En 1782, el teniente tesorero nombrado para la ciudad de Catamarca fue Francisco de Acuña Coello y Torrado. De origen gallego, llegó a Buenos Aires en 1769 donde se dedicó al comercio y tres años después pasó a Catamarca. Descendiente de hidalgos, entró en las filas de la elite catamarqueña gracias al matrimonio con María de la Trinidad de la Vera y Aragón³⁸ de quien recibió una dote de mil ciento ochenta pesos. Con el apoyo de su suegro llegó a ser una figura destacada en el medio y con éxito económico. Administró la fortuna que a su mujer le había tocado en herencia en el Valle Viejo (Polco)³⁹, se dedicó a la explotación ganadera que exportaba hacia Chile y tenía una casa de negocio de venta de artículos importados (Cutolo, 1968; De la Orden, 2020).

Por influencia de su suegro fue nombrado notario familiar del Santo Oficio. En 1778 ingresó al cabildo y a partir de allí desempeñó numerosas funciones. En 1796 fue nombrado comandante de armas y, conservando sus cargos, fue designado diputado por Catamarca al consulado de Buenos Aires. También fue sargento mayor de la plaza y defensor fiscal de Temporalidades. Producidos los acontecimientos de mayo fue elegido primer diputado a la Junta revolucionaria pero su diploma fue rechazado por ser español (De la Orden, 2020; Rosa Olmos, 1992).

En 1811 asumió el nuevo tesorero, Nicolás de Avellaneda y Tula,⁴⁰ fue su fiador don Bernardino de Ahumada Barros. En las ciudades subalternas los fiadores y los afianzados formaban parte de una red de intereses preexistentes ya que el teniente era vecino del lugar y no como sucedía con los oficiales llegados desde otros espacios del imperio. Avellaneda Tula y Ahumada Barros eran cuñados pues éste estaba casado con doña Petrona Avellaneda y Tula, hermana de Nicolás. El nuevo teniente estaba enfrentado con Francisco de Acuña, lo cual no debe sorprender si tenemos en cuenta la enemistad de este último con su cuñado, Bernardino Ahumada Barros.

Avellaneda y Tula acusó a Acuña de haber mantenido hacienda en el tiempo que era ministro y aseguraba que en 1805 había llevado desde Buenos Aires a Catamarca 20.000 pesos en efectos de castilla para su expendio.⁴¹ Avellaneda y Tula también se dedicaba al comercio, pero alegaba en su favor haber abandonado esa carrera y haberse trasladado desde la ciudad de Buenos Aires hasta Catamarca para ocupar el cargo en el que le habían designado, todo a su costa.

Hacia 1812 Avellaneda continuaba denunciando a Acuña, esa vez por no haber cobrado jamás el derecho de alcabala: “[...] he exigido a varios comerciantes de esta ciudad por el derecho de alcabala de reventa, quienes resistiéndose fuertemente al pago han expuesto que en los 14 años que ha servido esta tesorería don Francisco Acuña, no solo han sido tolerados sino que jamás se les ha hecho entender que sean deudores de semejante derecho, por cuyo motivo gradúan por injusta cualesquier instancia que se haga por mí sobre el particular [...].”⁴²

Esta situación distaba largamente de ser inédita. En 1786 el tesorero Güemes denunció que el derecho de alcabala jamás se había pagado en Tucumán y atribuía este problema al hecho de que los tenientes fueran vecinos de las ciudades donde se desempeñaban (Güemes, 1982, 151). Apreciación coincidente con la del subdelegado Villegas Terán que mencionamos más arriba.

Estimaba Avellaneda que, en solo dos años, en que él mismo se encontraba sirviendo el cargo de tesorero se habían perdido para las arcas de la corona alrededor de 40.000 pesos ya que los comerciantes se negaban a pagar la alcabala hasta que no se cobrara primero a los comerciantes que habían comprado y vendido en tiempos en que Acuña era tesorero. “[...] sería un proceder infinito entrar ahora a ejecutar a unos hombres que compraron, y vendieron con la confianza de que o el ministro no sabía su obligación o no consideraba justa la exacción de este derecho [...]. Yo desde luego he extrañado esta conducta en mi antecesor, y mucho más cuando encuentro en esta oficina varias ordenes expedidas por vuestras mercedes en su tiempo sobre el particular [...].”⁴³

Además de las denuncias de Avellaneda y Tula otras quejas se hicieron escuchar respecto de Acuña. En 1805, había dictado un bando preceptuando que en el paraje de la sierra de Acante hubiese una sola pulpería, la de Juan Ventura Rodríguez, bajo penas de prisión y perdimento de bienes contra los transgresores. Este comercio exclusivo a Rodríguez lo había extendido a todos los demás curatos rurales.⁴⁴

Según Bazán, la tesorería de Catamarca había sido atendida de manera poco eficiente hasta la designación de Acuña quien logró superar las dificultades de las tareas en una ciudad pequeña donde todos se conocían y muchos se consideraba eximidos de cumplir sus obligaciones con la Real Hacienda (Bazán, 1996, 151 y 152). Sin embargo, vemos que no fueron pocas las denuncias vertidas en su contra. En 1809 un vecino de Catamarca escribía al virrey Hidalgo de Cisneros refiriendo que en esa ciudad era gobernada por un bando pernicioso y prejudicial compuesto de unas mismas familias lideradas por Francisco de Acuña (Saguier, 2004-2010, 700).

Es difícil pensar en que siendo comerciante y miembro de la elite local Acuña no usufructuara los beneficios tangenciales que le otorgaba el cargo de teniente tesorero constituyendo así un caso que ilustra la injerencia de las repúblicas locales dentro del aparato administrativo del rey.

Por otra parte, no podemos dejar de lado el contexto en el que son vertidas las denuncias contra Acuña, todas a partir de 1811, con la revolución de mayo en marcha. El proceso independentista marcó divisorias al interior de las sociedades y Acuña no se vio beneficiado dada su condición de español lo cual lo situó en un lugar menos privilegiado que del que gozaba anteriormente. Vimos que fue excluido de representar a Catamarca por su condición de peninsular, en 1811 se lo confirmó en el cargo de teniente tesorero pero encomendando al comandante militar que velase sobre su conducta, que aunque era persona principal, era también peninsular. De hecho, en 1812 se le siguió una causa ya que estuvo sospechado de participar en la conspiración de Álzaga (De la Vega, 1947, 327).

Gregorio Ruzo

Acuña no fue el único que se vio involucrado en conflictos a raíz de la administración de la hacienda local. Gregorio Ruzo, su yerno, fue protagonista de varios problemas. También de origen gallego, tenía como actividad principal la del comercio. Sentó sus bases en la sociedad catamarqueña al contraer matrimonio en 1794 con Clara, hija de su paisano y colega (Cutolo, 1968, 20).

En su calidad de teniente tesorero fue sistemáticamente acusado de malos manejos. Los ministros de hacienda solicitaron reiteradamente que se tomaran acciones en su contra por su desempeño, no solo como teniente tesorero sino también como alcalde ordinario por los tributos que había cobrado y no entregado a las arcas. Denunciaban que Ruzo era remiso a someterse a su autoridad y que utilizaba el

dinero de la hacienda en su propio provecho “[...] con un perjuicio insanable del Real Fisco reteniendo en su poder unos caudales de Su Majestad haciendo con ellos giros criminosos [...]”.⁴⁵

En 1791 se le había seguido un expediente a Ruzo por el inventario que, como teniente tesorero, hizo de los bienes de Juan Gutiérrez, finado portugués, que se debían adjudicar al fisco por ser el fallecido extranjero, sin carta de naturaleza y sin descendencia legítima. La tarea de realizar el inventario era competencia del subdelegado, pero como debía trasladarse hasta Andalgala, a más de 50 leguas de la ciudad, mandó que lo hiciera Ruzo.⁴⁶ El tesorero vendió (sin inventariar) los bienes del portugués obviando el traslado a Catamarca para evitar pérdidas y sin esperar a subasta, alegando que era mejor así para evitar los riesgos y las costas.⁴⁷ Ante esto los ministros expresaron “Todas las operaciones de don Gregorio Ruso en el recho de estos bienes han sido dictados o por una total ignorancia, o por una vejacion de inmediata responsabilidad [...]”⁴⁸. Lo acusaron de no practicar las diligencias necesarias para cobrar las deudas de Gutiérrez y de vender los bienes con desgreño y despilfarro. Pidieron al subdelegado que esclareciera la sustracción de bienes que hubiera habido antes o después del inventario y que cobrara sus deudas puesto que, por común opinión, el portugués era un vecino acomodado. Entre la documentación que recibió Andrés Ahumada como sucesor de Villegas Terán no encontró ninguna diligencia en relación al tema.⁴⁹

Este asunto no se resolvió, 9 años más tarde, en 1808, los ministros continuaban pidiendo al subdelegado, interinamente Rafael Francisco Augier, que Ruzo presentara el inventario y que se le siguiera una causa: “Desde el año de 1791 que actuó don Gregorio Ruso los imventarios del finado don Juan Gutiérrez [...] fraudulentos [...] todo ha sido una pura demora causada de malicia de contemplación [...]”.⁵⁰ Acuña informó entonces que se habían mandado embargar los bienes de Ruzo pero el subdelegado, ante la recusación del denunciado y la excusación del alcalde de primer voto, suspendió la causa.⁵¹

En 1794 los ministros de Salta informaron que Gregorio Ruzo no había remitido las cuentas de la caja de 1793 y 1794, las de sisa de la receptoría de Belén, ni las de cruzada, a pesar de haberlo solicitado en nueve oportunidades, a él y al subdelegado Villegas Terán.⁵² Además debía 1143 pesos 4 reales del alcance deducido de las cuentas de 1795, 1796 y parte de 1797 de la receptoría de Santa María y 1195 pesos de los tributos cobrados como alcalde.⁵³

Por otra parte, a principios de 1796, el virrey ordenó que Ruzo dimitiera de su empleo como administrador de correos ya que servía al mismo tiempo el de teniente tesorero y esto no estaba permitido según la letra de la ROI. La providencia no fue observada y el virrey solicitó al administrador general de la renta de correos que nombrara a otra persona para relevar a Ruzo pero éste nunca hizo efectivo el traspaso. El virrey resolvió entonces que Ruzo entregara la caja y la vara de alcalde y se dirigiera a Salta para ser apresado.⁵⁴ La separación del cargo de teniente se produjo días después de que Ruzo recibiera la recaudación de las alcabalas de la receptoría de Belén, dinero por el cual se siguieron preguntando los ministros por lo menos hasta 1813.⁵⁵

En 1799 Ruzo era deudor calificado del rey⁵⁶ y hacia 1800, los ministros le seguían solicitando las cuentas. Una vez más ordenaron al subdelegado que lo compeliere a entregar todo lo adeudado y que en caso de resistencia lo arrestara y le embargara sus bienes.⁵⁷ Presentó asimismo una innumerable cantidad de guías sin cancelar sobre lo cual los ministros dijeron que las había manejado con despilfarro y abandono y que se habían vuelto imposibles de cobrar por no haberlas exigido en tiempo y forma.⁵⁸

Hasta donde sabemos, Ruzo no recibió una sanción por sus actos, su participación en el gobierno local continuó, en 1810 formaba parte del cabildo. Tampoco bajo el gobierno de la Junta se logró que Ruzo rindiera cuentas, el teniente de ese momento, Nicolás Avellaneda y Tula expresó: “En vano han sido mis pasos, y activas diligencias para que se concluya la substanciacion de la causa criminal que se trata contra las operaciones del ex ministro don Gregorio Ruzo, pues habiendo conseguido que esta Junta Subalterna pusiese una providencia executiva ordenandole el entero en cajas en calidad de deposito de 803 pesos [...] ocurrió dicho Ruzo a la Junta Provincial de esta capital, y consiguió el que por ella se le pidiese informe a esta subalterna, y sin embargo de que ella lo dio inmediatamente y a vuelta de correo, en los terminos que devia hasta ahora no ha auido la menor resulta por cuio motibo se mantiene dormido el expediente y yo atado sin poderlo activar.”⁵⁹ Nuevamente Ruzo salía airoso de la situación por las denuncias en su contra, evidentemente contó con algún apoyo en la Junta de Salta.

Ruzo se manejó discrecionalmente en los ámbitos administrativos que le tocó desempeñar. Como en otras ocasiones, es fuerte la sospecha de que el dinero llegado a sus manos en concepto de tributos de la corona fuera manejado en operaciones personales y que en el caso del inventario del portugués como en el de las guías sin formar favoreciera bolsillos propios y de allegados. No tuvo un gran contralor por parte

de los subdelegados, es patente en el caso de Villegas Terán, que quizás formaban parte junto a él de las mismas redes de intereses. Que Ruza estuviera casado con una hija de Acuña no es un dato menor pues refleja que el poder y el gobierno durante el Antiguo Régimen descansaba sobre una administración de la economía y las relaciones políticas montadas sobre relaciones familiares (Zamora, 2008, 171).

En su caso no parece haber caído en desgracia con la revolución, ya vimos el apoyo que recibió de la Junta Provincial de Salta. Su hijo, Eusebio Ruza Acuña, fue electo gobernador de Catamarca tres veces consecutivas (De la Vega, 1947).

Reflexiones finales

A través del recorrido de una serie de conflictos relativos al manejo de la Hacienda en Catamarca podemos plantear un panorama sobre las prácticas de diversos agentes en la administración de ese departamento. Las irregularidades en el cobro de tributos y alcabalas, en la venta de bulas, en el desempeño de los tesoreros, nos habla de una realidad donde al parecer primaron los intereses de la elite local frente a un contexto que a nivel imperial buscaba regular y controlar de manera más eficientes los ingresos de la corona.

Es notable en estos casos la informalidad en el manejo de la Real Hacienda, no solo por el irrespeto a plazos y cumplimiento de tareas sino también, por ejemplo, cuando Acuña confía graciosamente a Ahumada la venta de bulas a pesar de que dicho ramo estaba regulado por una instrucción que establecía claramente quiénes eran los encargados de administrarlo. Esto probablemente tuvo que ver con los manejos de Acuña para beneficiar a sus allegados, pero al mismo tiempo con la falta de candidatos para cubrir los cargos, para servir al rey o a la república.

En el marco de las reformas previstas por la implementación del sistema de intendencias que impulsaban un mayor control de la hacienda, observamos en Catamarca, una ciudad con pocos habitantes, una realidad que indica que los ingresos reales fueron utilizados a discreción por quienes ocupaban espacios de poder político. Los fondos de las cajas reales se utilizaron para financiar actividades empresariales de toda clase en manos de miembros de la elite local cuya principal actividad era la del comercio. Todos los agentes que vimos actuantes en espacios de decisión y poder político en Catamarca se dedicaban al comercio. En 1804 Bernardino Ahumada Barros figuraba como uno de los principales comerciantes de la ciudad, José Villegas Terán y Francisco de Acuña fueron diputados del consulado,

Nicolás Avellaneda y Tula era comerciante, así como Gregorio Ruza. Podemos decir que esa condición de comerciantes, además de ser miembros de la elite, fue la que los impulsó a formar parte de la administración local, nada más provechoso para un hombre de negocios que hacerse con un cargo en el lugar donde ejercían sus actividades.

Quizás las denuncias que recogemos tuvieron que ver en parte con la política de un control más eficiente que la corona quiso implementar en sus territorios. La figura de subdelegado tuvo jurisdicción para actuar solamente en dos causas, el objetivo era que pudiera ejercer una vigilancia más atenta respecto de los ingresos de las cajas, pero vemos que no siempre se comportaron de acuerdo a ese requerimiento. La imbricación casi absoluta entre miembros de la elite local y la ocupación de cargos que representaban al rey y a la república era muy estrecha y no permite definir estrictamente un conflicto entre representantes del rey y el poder local sino sobre todo reconfiguraciones de redes entre miembros de la misma elite. Los conflictos no parecen haber sido mayoritariamente por la defensa de los intereses reales sino en defensa de los propios.

El telón de fondo de los conflictos analizados muestra lo dificultoso que resultó para los ministros principales de Salta controlar fehacientemente a sus subalternos en Catamarca que esquivaba con bastante éxito las demandas de la corona.

Cuadro 1. Oficiales reales de la subdelegación de Catamarca. Este cuadro fue confeccionado en base a los documentos y la bibliografía citados en el presente trabajo.

	Subdelegado	Comandante de armas	Teniente Tesorero
1782	José Villegas Terán		Francisco de Acuña
1784			Juan Ángel Toranzos
1786		Francisco de Acuña	
1787		Bernabé Correa y Navarro	Francisco Antonio Gigena
1791			Gregorio Ruza
1796	Andrés de Ahumada	Francisco de Acuña	
1800			Antonio López de Velasco
1806			Francisco de Acuña
1808	Rafael Francisco Augier		
1810	Francisco de Acuña	Feliciano de la Mota Botello	Nicolás Avellaneda y Tula
	Rafael Francisco Augier		

Notas

- 1| A estos se les encargaban las cuatro causas, con facultades de juez ordinario, y debían mantener a los naturales en buen orden, obediencia y civilidad (Pietschmann, 1996). En la Intendencia de Salta del Tucumán solo tuvieron a su cargo las cuatro causas el subdelegado de Orán y el de la Puna, por reunir las características de pueblos de indios.
- 2| En las Instrucciones dadas por el primer gobernador intendente de la cercana Potosí, señala Gavira Márquez, que la mayoría de las competencias de los subdelegados tenían un trasfondo económico, es decir, que se advertía el objetivo final de aumentar los recursos que provenían de la actividad de los indígenas a través del fomento de la producción y de la fiscalidad (Gavira Márquez, 2013, 8).
- 3| Una serie de obras han abordado diferentes conflictos surgidos a partir de la implementación del sistema de intendencias en las ciudades del Tucumán (Aramendi, 2017, 2018; Becerra y Estruch, 2016; Marchionni, 2019; Tío Vallejo, 2001). Para el resto del espacio del virreinato del Río de la Plata fue pionero el trabajo de Jorge Comadrán Ruiz sobre los subdelegados de Mendoza (Comadrán Ruiz, 1959) mientras que Edberto Acevedo retomó el tema desarrollándolo dentro de un análisis más amplio sobre las Intendencias de Salta y el Alto Perú, (Acevedo, 1965, 1992). José María Mariluz Urquijo dirigió una obra sobre la Real Ordenanza para el Río de la Plata (Mariluz Urquijo, 1995) y avanzó sobre un análisis sobre el Paraguay (Mariluz Urquijo, 2003). En general, el estudio de los subdelegados y las subdelegaciones reconoce grandes avances en las últimas décadas, la producción más frondosa se enfoca en el espacio de las intendencias de Nueva España, aunque también hay estudios para Perú, el Alto Perú y Chile. En 2011 se constituyó la Red de Estudios del Régimen de Subdelegaciones en la América Hispana (RERSAB), con sede en el Colegio de Michoacán e integrada por miembros de distintos países de Latinoamérica y Europa (www.rersab.org).
- 4| La mirada y el análisis sobre la Hacienda como un espacio relacional, político, social y de negociación donde confluían una variedad de agentes políticos y privados ha sido abordada por una serie de trabajos colectivos enfocados en el largo siglo XVIII (Bertrand y Moutoukias, 2018; Dubet y Solbes Ferri, 2015, 2016). Señalamos aquí el carácter negociado de la monarquía hispana y el impacto que esto tuvo en las decisiones que se tomaron en materia fiscal entre la metrópoli, los oficiales reales y las elites locales. La estructura fiscal era el resultado lógico de la naturaleza de una monarquía que entendía la relación entre la corona y sus súbditos como una mezcla de consenso donde la negociación era un proceso y continuo (Irigoín y Grafe, 2012).
- 5| El valle está regado por tres ríos convergentes, dada la sequedad del terreno y la escasez de lluvias, los cursos de agua lo convierten en una región privilegiada.
- 6| Harina de trigo y maíz, porotos, vino, aguardiente, pasas, frutas secas, algodón, ají, ponchos, lana de vicuña y guanaco, cueros curtidos (Acevedo, 1965, 277).
- 7| El caso de los comerciantes llegados a las colonias en busca de un rápido crecimiento económico y el establecimiento de vínculos con las sociedades locales fue trabajado para Buenos Aires por

Susan Socolow (Socolow, 1987) y para Salta por Sara Mata (Mata, 1993/4).

- 8| En Buenos Aires la mayoría de los más de 120 individuos que hacia 1780-1790 podían considerarse los principales negociantes había ejercido algún oficio o magistratura en las milicias, el cabildo y la administración de finanzas o justicia (Moutoukias, 2000, 405).
- 9| Entre 1770 y 1809 la caja de Salta registró un ingreso del 59, 6 por ciento de los totales del espacio, el 17,1 por ciento se generó en la de Jujuy, el 8,9 en la de Tucumán, el 5,3 en la de la Puna y el 5,1 en la de Santiago del Estero (Wayar, 2010).
- 10| Archivo y Biblioteca Históricas de Salta (en adelante ABHS), Fondos de Gobierno (en adelante FG), Caja 9, años 1786-1787. Catamarca, 6 de enero de 1787.
- 11| A partir de 1790 el subdelegado dejó de estar presente en las elecciones capitulares y solo bastó la constatación de la Real Hacienda de que el candidato no fuera deudor del fisco (Lupiañez, 2022, 13).
- 12| ABHS, FG, Caja 9, años 1786-1787. Catamarca, 6 de enero de 1787.
- 13| Ibid.
- 14| Cubas era hijo del encomendero más importante de Catamarca, quien tenía en sus encomiendas 107 indios de tasa, es decir el 33,86 % del total de tributarios (De la Orden, 2002).
- 15| ABHS, FG, Caja 17, año 1799. Teniente tesorero de Catamarca don Francisco de Acuña al subdelegado don Andrés de Ahumada, Catamarca, 11 de febrero de 1799.
- 16| El monto adeudado correspondía al pago del tributo de 195 “caseros” originarios a 5 pesos y 57 atacamas a 10 pesos. ABHS, FG, Caja 17, año 1799. Auto del subdelegado, Catamarca, 16 de febrero de 1799.
- 17| El litigio llegó hasta la Audiencia de Buenos Aires, que mandó que se suspendieran todos los procedimientos en contra de los deudores. ABHS, FG, Caja 17, año 1799. Catamarca, 28 de febrero de 1799. Catamarca, 2 de marzo de 1799. Buenos Aires, 27 de marzo de 1799.
- 18| ABHS, FG, Caja 23, año 1803. Salta, 15 de junio de 1806.
- 19| ABHS, Fondos de Gobierno, Caja 9, años 1786-1787. Tesorería General de Salta, 6 de mayo de 1787. Gabriel Güemes Montero y Joseph González de Prada a Francisco Antonio Gigena.
- 20| No fue la primera ni la única vez que los ministros de las cajas principales presentaron quejas sobre esta situación, que era más la norma que una excepción. En 1795 los ministros escribieron al gobernador intendente Pizarro señalando la inconveniencia de que en las ciudades subalternas la hacienda fuera manejada “[...] *por propios vecinos, quienes ligados entre sí hacen causa comun sobre propios intereses [...]*”. ABHS, FG, Caja 15, año 1795. Tesorería General de Salta al señor brigadier de los reales ejércitos don Ramón García y Pizarro. Salta, 14 de noviembre de 1795.
- 21| ABHS, FG, Caja 17, año 1799. Catamarca, 31 de agosto de 1798 y Catamarca, 28 de febrero de 1799.
- 22| No era la primera vez que Ahumada Barros era sindicado como deudor de la hacienda, también tuvo una causa por introducir aguardiente y otros efectos sin guía. ABHS, FG, Caja 17, año 1799. Catamarca, 23 de abril de 1799.

- 23| ABHS, FG, Caja 17, año 1799. Catamarca, 27 de febrero de 1799.
- 24| ABHS, FG, Caja 17, año 1799. Catamarca, 28 de febrero de 1799. En algunas situaciones los miembros del cabildo eran apresados si tenían deudas, pero no solo si eran deudores de la Real Hacienda. En Mompox, el procurador general Mariano José de los Santos fue encarcelado, por orden del alcalde de primer voto, por causa de una deuda personal (Munive Contreras, 2005).
- 25| ABHS, Fondos de Gobierno, Caja 17, año 1799. Catamarca, 28 de febrero de 1799.
- 26| ABHS, FG, Caja 17, año 1799. Catamarca, 28 de febrero de 1799.
- 27| ABHS, FG, Caja 17, año 1799. Catamarca, 2 de marzo de 1799.
- 28| Fue su fiador Félix de Avellaneda. Ibid.
- 29| El primer reglamento de aguas dictado en el actual territorio argentino fue el del cabildo de Catamarca, aprobado en 1797 (Guzmán, 2003, 109).
- 30| Existen innumerables pleitos en las fuentes judiciales de Catamarca por el uso y administración del agua y también de su mención en testamentarias por el alto valor que este elemento adquiría entre los habitantes del valle (Guzmán, 2003, 108 y 109).
- 31| ABHS, FG, Caja 17, año 1799. Catamarca, 2 de marzo de 1799.
- 32| ABHS, FG, Caja 17, año 1799. Salta, 16 de marzo de 1799.
- 33| Si bien la dificultad de encontrar personas que quisieran hacerse cargo de la tesorería menor de Catamarca es notable, fue un problema en todas las cajas sufragáneas. ABHS, FG, Caja 20, año 1802. Buenos Aires, 10 de mayo de 1798.
- 34| Las destituciones de miembros del cabildo por parte de representantes del rey en la región fueron, aparentemente, moneda común. En 1780 y 1781 el virrey destituyó a los alcaldes ordinarios y al de Santa Hermandad de Tucumán y nombró a otros en sus lugares. PARES, Archivo Histórico Nacional, CONSEJOS, 21452, EXP.1, Residencia a A. Mestre, gobernador de Tucumán, Imagen 1736.
- 35| ABHS, FG, Caja 17, año 1799. Salta, 3 de abril de 1799.
- 36| Ibid., Catamarca, 1 de mayo de 1799. La vida política de Ahumada continuó hasta el final de sus días, encolumnado en el bando independentista formó parte del cabildo y del ejército revolucionario (Cutolo, 1968, 54 y 55). Fue comandante de armas y sargento mayor, tuvo una participación destacada en la Batalla de Tucumán. Ocupó los cargos de alcalde de primer voto en 1813, alcalde de segundo voto en 1814 y alcalde provincial en 1819 (Kloster, 2018, 225).
- 37| Para otros espacios hemos advertido que quienes se hacían cargo de la venta de bulas eran por lo general comerciantes (no corría para ellos la prohibición de ejercer comercio) que probablemente utilizaban el dinero recaudado en giros personales, la mayoría terminaba su tarea con cargos en su contra (Aramendi, 2009).
- 38| Hija del maestro de campo Juan Ascencio de Vera y Aragón y de doña Josefa de Ávila (Cutolo, 1985, 565).

- 39| Valle Viejo forma parte de la productiva subregión de Las Chacras. Al promediar el siglo XVII más de medio centenar de personas habitaban ese territorio plagado de quintas. (Guzmán, 2003, 107).
- 40| ABHS, FG, Caja 28 A, año 1811. Catamarca, 17 de abril de 1811.
- 41| ABHS, FG, Caja 28, año 1811. Catamarca, 16 de noviembre de 1811.
- 42| ABHS, FG, Caja 29, año 1812. Catamarca, 20 de enero de 1812. Cuando en 1802 se creó la aduana en Salta se ordenó designar receptores en los curatos rurales de todas las jurisdicciones. Fue dificultoso para los tenientes encontrar candidatos para esos cargos, el lucro que reportaban era muy limitado y además estaban obligados a otorgar fianzas. De hecho, Francisco de Acuña no las exigió, receloso de que desistieran de la receptoría. Por otra parte, era difícil encontrar a hombres que supieran leer y escribir, que tuvieran bienes, y que no fueran comerciantes (Aramendi, 2009).
- 43| ABHS, FG, Caja 29, año 1812. Catamarca, 20 de enero de 1812.
- 44| ABHS, FG, Caja 28 B, año 1811. Catamarca, 8 de mayo de 1811.
- 45| ABHS, FG, Caja 18, año 1800. Salta, 7 de abril de 1800.
- 46| ABHS, FG, Caja 13 A, años 1790-1791. Carpeta: Asunto seguido contra Gregorio Ruzo por los inventarios que hizo del finado portugués Juan Gutiérrez. Andalgalá, 18 de agosto de 1791.
- 47| El comerciante Juan Manuel Correa compró el ganado a 4 pesos por cabeza y Domingo Pérez el resto de los bienes. Ibid. Andalgalá 20 de agosto de 1791.
- 48| Ibid. Salta, 18 de enero de 1798.
- 49| Ibid. Catamarca, 5 de julio de 1798.
- 50| Ibid. Salta, 29 de abril de 1808.
- 51| Ibid. Salta, 20 de febrero de 1810.
- 52| ABHS, FG, Caja 18, año 1800. Salta, 30 de septiembre de 1794.
- 53| ABHS, FG, Caja 18, año 1800, Salta, 20 de junio de 1800.
- 54| ABHS, FG, Caja 18, año 1800. Carpeta: Octubre (1215). Salta, 20 de marzo de 1797. Ramón García Pizarro a los ministros de real hacienda. El 25 de septiembre de 1796 el virrey ordenó que Ruzo fuera separado de la caja menor de Catamarca. ABHS, FG, Caja 18, año 1800. Carpeta: Octubre (1215). Salta, 8 de octubre de 1800. Los ministros Güemes y Carvajal al gobernador intendente.
- 55| ABHS, FG, Caja 30 C, año 1813. Catamarca, 9 de abril de 1813.
- 56| ABHS, FG, Caja 17, año 1799. Salta, 16 de marzo de 1799.
- 57| ABHS, FG, Caja 18, año 1800, Salta, 31 de marzo de 1800.
- 58| ABHS, FG, Caja 18, año 1800, Salta, 10 de octubre de 1800.
- 59| ABHS, FG, Caja 13 A, años 1790-1791. Carpeta: Asunto seguido contra Gregorio Ruzo por los inventarios que hizo del finado portugués Juan Gutiérrez. Catamarca, 20 de enero de 1812.

Bibliografía

- Acevedo, E. (1965) La Intendencia de Salta del Tucumán en el virreinato de Río de la Plata. Mendoza, UNCuyo.
- Acevedo, E. (1992) Las Intendencias Altoperuanas en el Virreinato del Río de la Plata. Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia.
- Aramendi, B. (2009) El Resguardo de la Aduana durante el proceso revolucionario en Salta (1810-1817). *Revista de Historia de América*, (159): 79-108. <https://doi.org/10.35424/rha.159.2020.633>.
- Aramendi, B. (2009) El Ramo de Bulas de la Santa Cruzada en el Tucumán colonial. *Diálogo Andino* (33): 59-74.
- Aramendi, B. (2017) El distrito de la Puna y su primer subdelegado, Juan Bautista Villegas. Intendencia de Salta del Tucumán, 1784-1795. *Fronteras de la Historia* 22 (1): 12-37.
- Aramendi, B. (2018) Repelerá la fuerza con la fuerza. El enfrentamiento entre dos subdelegados de la Puna a principios del siglo XIX. *Prohistoria*, (30): 33-57.
- Bazán, R. (1996) Historia de Catamarca. Buenos Aires, Plus Ultra.
- Becerra F. y Estruch, D. (2016) "No soy sino un juez de farsa expuesto a la inclemencia de todos los provincianos": minería y conflictos jurisdiccionales en torno al subdelegado del partido de la Puna, Jujuy a finales del siglo XVIII. *Cuadernos del Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano*, 3 (1): 62-80.
- Bertrand, M. (2011) Grandeza y miseria del oficio. Los oficiales de la Real Hacienda de la Nueva España, siglos XVII y XVIII. México, FCE/El Colegio de Michoacán/Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos/Embajada de Francia/Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.
- Bertrand, M. y Moutoukias, Z. (2018) Cambio institucional y fiscalidad. Mundo hispánico 1760-1850. Madrid, Casa de Velázquez. Disponible en <https://books.openedition.org/cvz/4289?lang=es>.
- Comadrán Ruiz, J. (1959) Los subdelegados de Real Hacienda y Guerra de Mendoza (1784-1810). *Revista del Instituto de Historia del Derecho*, (10): 82-111.
- Cutolo, V. (1968) Nuevo diccionario biográfico argentino (1750-1930) (Tomo I, A-B). Buenos Aires, Elche.
- Cutolo, V. (1985) Nuevo Diccionario Biográfico Argentino (1750-1930), (Tomo VII, SC-Z). Buenos Aires, Elche.
- De la orden, G. (2002) Los pueblos de indios de Colpes y Mutquín del oeste de Catamarca. Trabajo y tributo. Estrategias de pervivencia. Siglos XVII y XVIII. Congreso Regional de Ciencia y Tecnología, Secretaría de Ciencia y Tecnología, Universidad Nacional de Catamarca.

- De la Orden, G. (2020) Inmigración y matrimonio en Catamarca. Últimas décadas del siglo XVIII. *Folia Histórica del nordeste*, (37): 1-21.
- De la Vega, A. (1947) Catamarca (1810-1862). En: R. Levene (dir.) *Historia de la Nación Argentina. Desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862*, (2ª ed. Tomo X). Buenos Aires, El Ateneo.
- Dubet, A. y Solbes Ferri S. (2015) Actores políticos y actores privados en el Gobierno de la Hacienda. *Tiempos Modernos*, 8 (30): s/n. Disponible en: www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/download/427/458
- Dubet, A. y Solbes Ferri S. (2016) La construcción de la hacienda hispánica en el largo siglo XVIII. Madrid, *Melanges de la Casa de Velázquez*. Disponible en <http://journalsopenedition.org/mcv/6731>
- Gavira Márquez, C. (2013) Instrucciones para los subdelegados de la intendencia de Potosí realizadas por el intendente Juan del Pino Manrique en 1784. *Diálogo Andino* (42): 5-16.
- Gershani Oviedo, M. (2016) Los Padres de la República entre la Revolución y la Independencia: redes familiares y elite capitular (Catamarca, 1809-1818). *Épocas. Revista de Historia* (13): 61-79.
- Güemes, L. (1982) *Güemes documentado*, (Tomo 7). Buenos Aires, Plus Ultra.
- Guzmán, F. (2003) Agricultura y familia en el Valle de Catamarca. En: C. López, (comp.) *Familia, Parentesco y Redes Sociales* (pp.101-138). Tucumán, REHPoS, Instituto de Estudios Geográficos, Facultad de Filosofía y Letras, UNT.
- Halperín Donghi, T. (1994) *Revolución y Guerra*. Buenos Aires, Siglo XXI.
- Irigoin A. y Grafe, R. (2012) Absolutismo negociado: la trayectoria hispana en la formación del Estado y el Imperio. En: C. Marichal y J. Grafenstein, (coords.) *El secreto del imperio español: los situados coloniales en el siglo XVIII*, (pp.295-340). México, El Colegio de México-Instituto Mora.
- Kloster, M. (2018) El cabildo catamarqueño entre la colonia y la revolución de mayo. *Magallánica* 4 (8): 210-236.
- Lorandí A. M. y Smietniansky, S. (2004) La conspiración del silencio. *Etnografía histórica de los cabildos del Tucumán colonial (1764-1769)*. *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas* (41): 65-90.
- Lupiañez, G. (2022) Los subdelegados de la ciudad de San Miguel de Tucumán en la Intendencia de Salta del Tucumán, virreinato del Río de la Plata (1784-1810). *Estudios del ISHIR [en línea]*, 12 (33): 1-25. Disponible en <https://ojs.rosario-conicet.gov.ar/index.php/revistaISHIR/article/view/1587/2439>
- Marchionni, M. (2019) *Política y sociedad en Salta y el norte argentino (1780-1850)*. Salta, Fondo Editorial Secretaría de Cultura de la Provincia de Salta-ICSOH-EUCASA.

- Mariluz Urquijo, J. M. (1995) Estudios sobre la Real Ordenanza de Intendentes del Río de la Plata. Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho.
- Mariluz Urquijo, J. M. (2003) Un reglamento paraguayo de subdelegados de intendencia. *Revista de Historia del Derecho*, (31): 261-269.
- Mata, S. (1993/4) Los comerciantes de Salta a fines del siglo XVIII. *Anuario de la Escuela de Historia-Rosario* (16): 189-211.
- Moutoukias, Z. (2000) Gobierno y sociedad en el Tucumán colonial y el Río de la Plata 1550-1800. En: E. Tandeter, (dir.), *Nueva Historia Argentina* (Tomo II pp. 355-411). Buenos Aires, Sudamericana.
- Munive Contreras, M. (2005) Por el prestigio en la sociedad colonial: vicios de los funcionarios reales en el caribe colombiano (Mompox, siglo XVIII). *Procesos Históricos*, 4 (8): 1-30. Disponible en <http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=20000805>.
- Pietschmann, H. (1996) Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político administrativo. México, FCE.
- Punta, A. I. (1995) La tributación indígena en Córdoba en la segunda mitad del siglo XVIII. *Andes* (6): 49-78.
- Punta A. I. (1997) Córdoba Borbónica. Persistencias coloniales en tiempos de reformas (1750-1800). Córdoba, UNC.
- Rosa Olmos, R. (1992) *Historia de Catamarca* (2ª. ed.). Catamarca, Sarquia.
- Saguier, E. (2004-2010) *Genealogía de la tragedia argentina. Auge y colapso de un fragmento de estado o la violenta transición de un orden imperial-absolutista a un orden nacional-republicano (1600-1912)*. Recuperado de: <https://www.er-saguier.org>
- Socolow, S. (1987) Los comerciantes de Buenos Aires en la época virreinal. Buenos Aires, La Flor.
- Tío Vallejo, G. (2001) *Antiguo Régimen y liberalismo. Tucumán, 1770-1830*. Cuadernos de Humanitas, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Tucumán.
- Wayar, A. (2009) La estructura fiscal de la Intendencia de Salta. 1800-1809, XI Encuentro de Historia Regional Comparada. Siglos XVI a mediados del XIX correspondiente al Programa Interuniversitario de Historia Social Enfoque Regional (PIHSER), Escuela de Historia, Universidad Nacional de Salta, Inédito.
- Wayar, A. (2010) El Tucumán tardocolonial en la Real Hacienda. 1770 – 1809, XXII Jornadas de Historia Económica, Río Cuarto (Córdoba). Inédito.
- Zamora, R. (2008) Dinámicas de Antiguo Régimen: el gobierno de la República de San Miguel de Tucumán a fines del siglo XVIII. *Colonial Latin American Historical Review*, 17 (2): 163-188.